



SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 14 DE ABRIL DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil quince, siendo las ocho horas veinte minutos, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma Corporación, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretaria la Consejera Secretaria, D^a. M^a. del Pino de León Hernández, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y del Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola.

Concurren los Sres. Consejeros:
Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña Pino De León Hernández
Don Antonio García Marichal
Don Efraín Medina Hernández
Don Víctor Pérez Borrego
Doña Cristina Valido García

Asisten como Consejeros Delegados:
Doña M^a Magaliz López García
Doña M^a Cristo Pérez Zamora
Don Eduardo Pintado Mascareño
Doña Coromoto Yanes González

Asiste el Coordinador General:
Don Juan Carlos Pérez Frías

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Declaración de la urgencia de la presente sesión de Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 113.1, a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda por unanimidad la declaración de urgencia de la presente sesión.

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

2.- Expediente de autorización de operación de endeudamiento a largo plazo a CANALINK, S.L. y aval del ITER,S.A. a la misma.

Visto escrito remitido al Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 27 de febrero de 2015, de la empresa Canarias Submarine Link, S.L. (en adelante CANALINK), solicitando:

- autorización para la concertación de una operación financiera de endeudamiento a largo plazo, por un período de 8 años y por importe global máximo de 11.306.599 €, con un doble fin: emplear una parte para sufragar los compromisos adquiridos por Canalink Africa en el proyecto AFRICA COAST TO EUROPE (ACE) y la recuperación, a favor del Instituto Tecnológico de Energías Renovables (ITER), de parte de los recursos aportados al proyecto, por esta sociedad; y
- el aval por parte del ITER, a favor de CANALINK, por importe total de 26.000.000 € que comprende la refinanciación, con el Banco Santander, de la operación de préstamo vigente de dicha Sociedad con BANKIA por 14,6 M€ y la concertación de la nueva operación de préstamo a largo plazo de 11,3M€.

Visto que el Cabildo Insular de Tenerife participa indirectamente en CANALINK, a través de ITER, siendo la participación de la Corporación Insular en esta última de un 89,77% del accionariado; a su vez, el ITER, S.A., participa en el 100% de Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife S.L.U. (IT3), la que, a su vez, participa en el 100% de CANALINK, y que a su vez, participa en el 100% de Canalink África S.L. Radicando, las cuatro Sociedades, en el mismo domicilio.

Teniendo en cuenta que, analizadas las cuentas de pérdidas y ganancias, se aprecia una evolución positiva en los datos de CANALINK y, en cuanto a ITER, presenta un resultado de explotación estimado para el 2014 negativo y un empeoramiento en sus resultados en relación a años anteriores, aunque cierta mejora en la previsión para el 2015.

Visto Informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, de fecha 26 de marzo de 2015, en el que se concluye, entre otros, que conforme a los datos aportados por la Sociedad, se considera que CANALINK tendría capacidad económica para hacer frente a la amortización de la operación de crédito solicitada. Capacidad que deriva, principalmente según la propia empresa, de la rentabilidad de su actividad, conforme a las previsiones de los estados financieros, de los contratos de telefonía para los próximos 10 años y de los resultados de los últimos ejercicios. El único riesgo, que habría que considerar, sería el relativo a hipotéticas modificaciones en dichos contratos de telefonía que pudieran surgir y que afectarían a las previsiones, ya que la viabilidad de la operación se sustenta, principalmente, en dichas estimaciones de ingresos.

Visto que en el citado Informe, en cuanto a lo relativo a la solicitud para que la empresa ITER, S.A. actúe como fiador solidario por 26 M€, el Servicio solo informa favorablemente por la parte del aval correspondiente a la nueva operación de 11,3 M€; ya que el aval otorgado sobre la operación de refinanciación de 14,6 M€, se realizó sin autorización previa del Consejo de Gobierno Insular.

Asimismo concluye que la petición del ITER para avalar la operación no deriva tanto de su capacidad económica, como del hecho de que al ser CANALINK una

empresa del grupo, el Banco Santander pide una garantía adicional a la empresa matriz para conceder el mismo. En este sentido, el aval no duplicaría el endeudamiento del grupo en un sentido estricto.

Visto Informe de la Intervención General, de fecha 10 de abril del corriente, por el que se informa favorablemente tanto la nueva operación de endeudamiento por 11,3 M€, a concertar por CANALINK S.L., como el aval del ITER a dicha sociedad y, desfavorablemente, la operación de refinanciación por 14,6 M€ y su aval correspondiente.

Vista la Propuesta del Sr. Presidente al Consejo de Gobierno, que deriva de los Informes del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería y de la Intervención General, anteriormente mencionados.

Visto el Informe del Vicesecretario General de esta Corporación Insular, respecto de la Propuesta del Sr. Presidente.

Teniendo en cuenta que la IGAE considera a CANALINK, en términos de contabilidad nacional, como Unidad dependiente incluida en el Sector de las Sociedades no Financieras, por lo que dicha empresa no se circunscriben en el perímetro de consolidación del Cabildo Insular de Tenerife y que en el mismo sentido, se considera todo el grupo ITER.

Resultando que la operación no está sujeta ni al art. 53 del TRLRHL ni a la Disposición Final Trigésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Considerando lo dispuesto en el TRLRHL, en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 29.5.c) del Título Segundo, del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y la Base 73ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, donde se establece la competencia del Consejo de Gobierno Insular para la concertación de operaciones de endeudamiento, éste **ACUERDA:**

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa CANALINK, S.L., a concertar una o varias operaciones de endeudamiento a largo plazo por importe total máximo de 11.306.599 €, con el fin de:

- hacer frente al último pago pendiente con el consorcio ACE por importe estimado de 9.649.508,55 €.
- que CANALINK afronte la devolución a ITER, S.A. de parte de los créditos otorgados a través de IT3, por importe estimado de 1.657.090,45 €.

SEGUNDO: En la medida que los intereses a abonar, al Consorcio ACE, se modificaran se podrán reajustar las cantidades a devolver a ITER, S.A. hasta el importe global máximo de 11,3 M€.

TERCERO: INSTAR a CANALINK a que, una vez haya hecho frente tanto a la deuda con el Consorcio ACE, como con el ITER, **REMITA** al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería de este Cabildo Insular, justificantes de la liquidación de dichas deudas por los importes finales resultantes.

CUARTO: INSTAR a ITER, S.A. a cancelar, por el importe total que reciba, al menos parte de las operaciones financieras concertadas por esta, en su día, para

financiar los pagos realizados cuyo destino fue hacer frente a una parte de los compromisos adquiridos con el Consorcio ACE.

QUINTO: AUTORIZAR a ITER, S.A. a avalar a CANALINK, S.L. por la nueva operación de endeudamiento de 11.306.599 €.

SEXTO: NO AUTORIZAR a ITER, S.A a avalar a CANALINK, S.L. por la operación de refinanciación de 14.693.401 €.

SEPTIMO: INSTAR a CANALINK, S.L. a cancelar, de forma inmediata, la operación de refinanciación que por 14.693.401 € fue suscrita con el Banco Santander, por haberla celebrado sin la autorización a la que se refiere la Base 73ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE PLANEAMIENTO

3.- Expediente nº 48-2015 relativo a la calificación territorial solicitada por el Ayuntamiento de La Orotava para el modificado del proyecto de demolición y reposición de escalinata de acceso a Playa Martínez Alonso, T.M. La Orotava.

Vista la propuesta de Calificación Territorial del expediente nº 48-2015, promovido por el Ayuntamiento de La Orotava, para llevar a cabo el modificado del proyecto de demolición y reposición de la escalinata de acceso a la Playa Martínez Alonso (Los Patos), término municipal de La Orotava, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa para un mejor y detenido estudio.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las ocho horas treinta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

La Consejera Secretaria,

- M^a. del Pino de León Hernández -